	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. NA
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4081 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR:
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 4080 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 18/11/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 703.687.174,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante comunicado CMT4080-COOR-004 allegado a esta interventoria el día 05 de diciembre de 2024, el contratista de obra manifiesta:

"(…) Si bien, el sitio definido por el Consorcio Diseños Nacional, se considera el más adecuado, para la instalación del muelle flotante diseñado, dadas las condiciones de transporte del corregimiento, en donde este sitio corresponde con el mayor afluencia de embarcaciones para el cargue y descargue de pasajeros, en dicha zona se evidencio la presencia de una infraestructura conformada por 56 columnas en concreto, que de acuerdo a lo manifestado por los representantes de la JAC (Junta de Acción Comunal) del corregimiento, fueron construidos por la comunidad con recursos propios, como parte inicial de un proyecto de muelle en concreto.

Columnas que, de acuerdo a la ubicación definida para el muelle flotante, algunas de estas requerirán ser demolidas para garantizar la operatividad del muelle flotante, y otras quedaran debajo del mismo, sin ningún uso, lo cual fue socializado con representantes de la JAC, quienes manifestaron inconformidad con dichas posibles situaciones, al considerar un detrimento de los recursos por ellos invertidos en la construcción de dichas columnas, es por esto que se hace necesario la suspensión del contrato de obra del asunto, con el fin de lograr obtener la documentación técnica y/o contractual de la construcción de las columnas, y la evaluación jurídica de las determinaciones con relación a las mismas. Así las cosas; esta circunstancia impide continuar con las actividades de ajustes y/o actualización de estudios y diseños, toda vez que muchas de las decisiones técnicas dependen de las definiciones

referentes a las determinaciones jurídicas y contractuales que permitan intervenir o no sobre las columnas construidas por la comunidad.

Adicionalmente es de resaltar que de acuerdo con la evaluación del Volumen correspondiente a la Geología, Geomorfología y Geotecnia, se hace necesario la ejecución de perforaciones de suelos, de las cuales se vienen adelantando las labores logísticas para su realización, sin embargo, dadas las limitaciones de ofertas de transporte a la zona, y con la necesidad de envío de los equipos de perforación, dichas labores han tomado un tiempo significativo, que se ha acrecentado teniendo en cuenta que por la época del año, en donde se presenta la temporada de vacaciones y de festividades en la zona de influencia directa del proyecto, se ha dificultado aún más el transporte a la zona, esta situación afecta de manera directa la etapa de ajustes a estudios y diseños, ya que, de los parámetros de diseño geotécnico depende de la realización de dichos trabajos de campo, es por esto y dado que el plazo de la etapa de ajustes a estudios y diseños, es corto, se hace necesaria la suspensión del contrato, para lograr solucionar el inconveniente con el transporte, y garantizar la ejecución de las labores de forma técnicamente adecuada, lo cual no sería posible de continuar con la ejecución del contrato, ya que es totalmente previsible que no se tenga la información de campo dentro del plazo contractual establecido.

Es por todo lo anteriormente descrito que se solicita la suspensión del contrato de obra del asunto, desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025, con fecha de reinicio el 31 de enero de 2025, fecha para la cual se espera tener resueltas estas situaciones de fuerza mayor, e interés público que impiden la ejecución temporal del contrato. (…)".

Por las situaciones precitadas anteriormente y con el fin de evitar que los hechos fortuitos repercutan en el cumplimiento de los plazos establecidos en los documentos técnicos, esta interventoría emite concepto favorable y de viabilidad a la solicitud de proceder con la suspensión No.1 al contrato de obra a partir del próximo jueves, 12 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025.

Lo anterior, considerando que las situaciones que adolecen a la infraestructura existente (Columnas – Ver imagen 1 y 2 del oficio OF-24C09-INV-TIM-4081-004-24) en el sitio donde se pretende ubicar el Muelle, requiere de un manejo especial que involucra aspectos técnicos, legales y sociales con la comunidad que representa el área de influencia del proyecto. Adicionalmente, y teniendo en cuenta la temporada decembrina en la que nos encontramos actualmente, se dificulta transportar los equipos y herramientas de exploración de subsuelo que permitan obtener las muestras idóneas para la correcta caracterización geotécnica del terreno y posteriormente la fabricación de los diseños que obtengan la calidad necesaria para el inicio de las obras.

En este estricto sentido y teniendo en cuenta que la suspensión recae directamente sobre la interventoría que ejerce PROES INGENIERIA SAS, solicitamos en igualdad de términos y en las mismas condiciones del contrato de obra 4080; la suspensión No.1 al contrato de interventoría No.4081 de 2024. Lo anterior, Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia y control, por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicacion CMT4080-COOR-004 del 5 de diciembre de 2024 por parte del contratista de obra y la comunicacion OF-24C09-INV-TIM-4081-004-24 del 10 de diciembre de 2024 entregada por la interventoria, teniendo en cuenta las consideracion expuestas en la solicitud presentada por el interventor y en especial teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión N°1 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir suspender el contrato de interventoria desde el dia 12 de diciembre de 2024 hasta el dia 30 de enero de 2025 con reinicio el dia 31 de enero de 2025, a fin de de cumplir con la supervisión, control y vigilancia al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 12 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 31 (Día) de ENERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 19 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 83216-T

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones

Firma

Nombre: EDWIN AUGUSTO CAMARGO VARGAS
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:19202-343003CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

OF-24C09-INV-TIM-4081-004-24

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2024

Señor:
DIEGO PÉREZ
APOYO A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Bogotá D.C

Referencia: **INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

Asunto: Solicitud de suspensión contrato de obra No. 4080 y contrato de interventoría No. 4081 de 2024

Respetado Ingeniero,

En virtud de lo expresado por parte del contratista de obra mediante comunicado CMT4080-COOR-004 del 05 de diciembre de 2024 mediante el cual solicita la inmediata suspensión del contrato motivada en las razones:

> *"(…) Si bien, el sitio definido por el Consorcio Diseños Nacional, se considera el más adecuado, para la instalación del muelle flotante diseñado, dadas las condiciones de transporte del corregimiento, en donde este sitio corresponde con el mayor afluencia de embarcaciones para el cargue y descargue de pasajeros, en dicha zona se evidencio la presencia de una infraestructura conformada por 56 columnas en concreto, que de acuerdo a lo manifestado por los representantes de la JAC (Junta de Acción Comunal) del corregimiento, fueron construidos por la comunidad con recursos propios, como parte inicial de un proyecto de muelle en concreto.*
>
> *Columnas que, de acuerdo a la ubicación definida para el muelle flotante, algunas de estas requerirán ser demolidas para garantizar la operatividad del muelle flotante, y otras quedaran debajo del mismo, sin ningún uso, lo cual fue socializado con representantes de la JAC, quienes manifestaron inconformidad con dichas posibles situaciones, al considerar un detrimento de los recursos por ellos invertidos en la construcción de dichas columnas, es por esto que se hace necesario la suspensión del contrato de obra del asunto, con el fin de lograr obtener la documentación técnica y/o contractual de la construcción de las columnas, y la evaluación jurídica de las determinaciones con relación a las mismas. Así las cosas; esta circunstancia impide continuar con las actividades de ajustes y/o actualización de estudios y diseños, toda vez que muchas de las decisiones técnicas dependen de las definiciones referentes a las determinaciones jurídicas y contractuales que permitan intervenir o no sobre las columnas construidas por la comunidad.*
>
> *Adicionalmente es de resaltar que de acuerdo con la evaluación del Volumen correspondiente a la Geología, Geomorfología y Geotecnia, se hace necesario la ejecución de perforaciones de suelos, de las cuales se vienen adelantando las labores logísticas para su realización, sin embargo, dadas las limitaciones de ofertas de transporte a la zona, y con la necesidad de envío de los equipos de perforación, dichas labores han tomado un tiempo significativo, que se ha acrecentado teniendo en cuenta que por la época del año, en donde se presenta la temporada de vacaciones y de festividades en la zona de influencia directa del proyecto, se ha dificultado aún más el transporte a la zona, esta situación afecta de manera directa la etapa de ajustes a estudios y diseños, ya que, de los parámetros de diseño geotécnico depende de la realización de dichos trabajos de campo, es por*

esto y dado que el plazo de la etapa de ajustes a estudios y diseños, es corto, se hace necesaria la suspensión del contrato, para lograr solucionar el inconveniente con el transporte, y garantizar la ejecución de las labores de forma técnicamente adecuada, lo cual no sería posible de continuar con la ejecución del contrato, ya que es totalmente previsible que no se tenga la información de campo dentro del plazo contractual establecido

Es por todo lo anteriormente descrito que se solicita la suspensión del contrato de obra del asunto, desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025, con fecha de reinicio el 31 de enero de 2025, fecha para la cual se espera tener resueltas estas situaciones de fuerza mayor, e interés público que impiden la ejecución temporal del contrato. (…)".

Por las situaciones precitadas anteriormente y con el fin de evitar que los hechos fortuitos repercutan en el cumplimiento de los plazos establecidos en los documentos técnicos, esta interventoría emite concepto favorable y de viabilidad a la solicitud de proceder con la suspensión No.1 al contrato de obra a partir del próximo jueves, 12 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025, reanudando el día 31 de enero de 2025.

Lo anterior, considerando que las situaciones que adolecen a la infraestructura existente (Columnas – **Ver imagen 1 y 2**) en el sitio donde se pretende ubicar el Muelle, requiere de un manejo especial que involucra aspectos técnicos, legales y sociales con la comunidad que representa el área de influencia del proyecto. Adicionalmente, y teniendo en cuenta la temporada decembrina en la que nos encontramos actualmente, se dificulta transportar los equipos y herramientas de exploración de subsuelo que permitan obtener las muestras idóneas para la correcta caracterización geotécnica del terreno y posteriormente la fabricación de los diseños que obtengan la calidad necesaria para el inicio de las obras.



Figura 1 Columnas Existentes en el sitio del proyecto
Fuente: Comunicado CMT4080-COOR-004 del 05 de diciembre de 2024



Figura 2 Columnas Existentes en el sitio del proyecto
Fuente: Comunicado CMT4080-COOR-004 del 05 de diciembre de 2024

En este estricto sentido y teniendo en cuenta que la suspensión recae directamente sobre la interventoría que ejerce **PROES INGENIERIA SAS**, solicitamos en igualdad de términos y en las mismas condiciones del contrato de obra 4080; la suspensión No.1 al contrato de interventoría No.4081 de 2024. Lo anterior, en tanto se superen las situaciones de fuerza mayor que recaen sobre la ejecución de los dos contratos.

Quedamos atentos a cualquier inquietud y sin otro particular nos despedimos.

Cordialmente,

EDWIN ALBERTO VARGAS RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL
PROES INGENIERIA SAS

Elaboró: RAR
Revisó: WFC
Aprobó: WFC
Anexos: Los enunciados

PROES INGENIERÍA S.A.S.

Calle 106 No. 57-23 Oficina 603
Tel: +57-1 253 40 80
Cel: +57 314 2977895
Bogotá, Colombia
www.proes.es - www.grupoamper.com

Chía – Cundinamarca, diciembre 5 de 2024

CMT4080-COOR-004

Señores
PROES INGENIERIA S.A.S
Ingeniero William Castellanos S.
Director de Proyectos
Calle 106 No 57-23 Oficina 603, Edificio Square 106
Bogotá, Colombia

Referencia: Contrato de obra No. 4080 de 2024 "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION DE CONTRATO.

Respetados Señores

En atención a nuestras obligaciones contractuales y deberes legales, dentro de los procesos de revisión de la documentación de estudios y diseños suministrados adjuntos al oficio OF-24C09-INV-TIM-4081-003-24, del 26 de noviembre de 2024, se programó visita técnica al sitio de ejecución de las obras, en el corregimiento de Puerto Saija, Municipio de Timbiquí, Cauca, el 4 y 5 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el ESTUDIO DE ALTERNATIVA Y DE DETERMINACIÓN DEL SITIO DEFINITIVO DEL MUELLE PUERTO SAIJA, elaborado por CONSORCIO DISEÑOS NACIONAL en ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA 1723 DE 2022, se hizo la inspección del sitio determinado para la instalación del muelle flotante.

Si bien, el sitio definido por el Consorcio Diseños Nacional, se considera el más adecuado, para la instalación del muelle flotante diseñado, dadas las condiciones de transporte del corregimiento, en donde este sitio corresponde con el mayor afluencia de embarcaciones para el cargue y descargue de pasajeros, en dicha zona se evidencio la presencia de una infraestructura conformada por 56 columnas en concreto, que de acuerdo a lo manifestado por los representantes de la JAC (Junta de Acción Comunal) del corregimiento, fueron construidos por la comunidad con recursos propios, como parte inicial de un proyecto de muelle en concreto.

Columnas que, de acuerdo a la ubicación definida para el muelle flotante, algunas de estas requerirán ser demolidas para garantizar la operatividad del muelle flotante, y otras quedaran debajo del mismo, sin ningún uso, lo cual fue socializado con representantes de la JAC, quienes manifestaron inconformidad con dichas posibles situaciones, al

considerar un detrimento de los recursos por ellos invertidos en la construcción de dichas columnas, es por esto que se hace necesario la suspensión del contrato de obra del asunto, con el fin de lograr obtener la documentación técnica y/o contractual de la construcción de las columnas, y la evaluación jurídica de las determinaciones con relación a las mismas. Así las cosas; esta circunstancia impide continuar con las actividades de ajustes y/o actualización de estudios y diseños, toda vez que muchas de las decisiones técnicas dependen de las definiciones referentes a las determinaciones jurídicas y contractuales que permitan intervenir o no sobre las columnas construidas por la comunidad

En las siguientes fotografías se muestran las columnas descritas:









Fotografías de las columnas existentes en la zona a construir del Muelle corregimiento de Puerto Saija, Municipio de Timbiquí, Cauca.

Adicionalmente es de resaltar que de acuerdo a la evaluación del Volumen correspondiente a la Geología, Geomorfología y Geotecnia, se hace necesario la ejecución de perforaciones de suelos, de las cuales se vienen adelantando las labores logísticas para su realización, sin embargo, dadas las limitaciones de ofertas de transporte a la zona, y con la necesidad de envío de los equipos de perforación, dichas labores han tomado un tiempo significativo, que se ha acrecentado teniendo en cuenta que por la época del año, en donde se presenta la temporada de vacaciones y de festividades en la zona de influencia directa del proyecto, se ha dificultado aún más el transporte a la zona,

esta situación afecta de manera directa la etapa de ajustes a estudios y diseños, ya que, de los parámetros de diseño geotécnico depende de la realización de dichos trabajos de campo, es por esto y dado que el plazo de la etapa de ajustes a estudios y diseños, es corto, se hace necesaria la suspensión del contrato, para lograr solucionar el inconveniente con el transporte, y garantizar la ejecución de las labores de forma técnicamente adecuada, lo cual no sería posible de continuar con la ejecución del contrato, ya que es totalmente previsible que no se tenga la información de campo dentro del plazo contractual establecido.

Es por todo lo anteriormente descrito que se solicita la suspensión del contrato de obra del asunto, desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025, con fecha de reinicio el 31 de enero de 2025, fecha para la cual se espera tener resueltas estas situaciones de fuerza mayor, e interés público que impiden la ejecución temporal del contrato.

Agradecemos su atención.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Representante Legal CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI
Digitó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: Archivo

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N/A

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4081 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROES INGENIERIA SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 4080 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 18/11/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		12/12/2024	12/12/2024	30/01/2025	31/01/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 703.687.174,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 19/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Basados en las responsabilidades como interventoría, se hace revisión del comunicado CMT4080-COOR-005 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION SUSPENSION DE CONTRATO de fecha 31 de enero de 2025, documento en el cual el contratista expresa lo siguiente:
Con el presente se solicita la ampliación de la suspensión del contrato del asunto, desde el 31 de enero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025, con fecha de reinicio el 28 de febrero de 2025, lo anterior, dado que a la fecha no han sido superadas las situaciones de fuerza mayor, que dieron origen a la suspensión del contrato.
Tal información suministrada por el contratista es verificada por la interventoría y efectivamente las razones por las cuales se motivaron la suspensión inicial no han sido superadas, razones que fueron trasmitidas en el comunicado CMT4080-COOR-004 con asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION DE CONTRATO de fecha 05 de diciembre de 2024.
Por tal razón esta interventoría da AVAL a la solicitud consignada en el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 la cual trasmite la siguiente información:
Fecha de ampliación de suspensión actual: 31 de enero 2025
Fecha de reanudación inicial: 28 de febrero 2025
Nuevo tiempo de ampliación de suspensión: un (1) mes
Nueva fecha de vencimiento: 19 de marzo 2025
Ahora, basados en lo anterior, esta interventoría solicita la aprobación de la AMPLIACION 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 01 al Contrato No. 4081 de 2024. Por el mismo periodo del contrato de obra, es decir desde el 31 de enero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025, reanudando el dia 28 de febrero de 2025, o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista configuran caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicacion CMT4080-COOR-005 del 31 de enero de 2025 por parte del contratista de obra y la comunicacion OF- 24C09-INV-TIM-4081-007-25 del 31 de enero de 2025 entregada por la interventoria, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la solicitud presentada por el interventor y en especial la solicitud de la ampliación 1 de la suspensión N°1 del contrato de obra, la supervisión del contrato de interventoria N° 4081 DE 2024, considera viable y necesaria la Ampliacion 1 de la suspensión N°1 al contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir ampliar la suspension del contrato de interventoria desde el dia 31 de enero de 2025 hasta el dia 27 de febrero de 2025 con reinicio el dia 28 de febrero de 2025, a fin de de cumplir con la supervisión, control y vigilancia al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 31 (Día) de Enero (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 28 (Día) de Febrero (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 19 (Día) de Marzo (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL ATRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 83216-T

FIRMA DIGITAL ATRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: EDWIN AUGUSTO CAMARGO VARGAS
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:19202-343003CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI

Chía – Cundinamarca, enero 31 de 2025

CMT4080-COOR-005

Señores
PROES INGENIERIA S.A.S
Ingeniero William Castellanos S.
Director de Proyectos
Calle 106 No 57-23 Oficina 603, Edificio Square 106
Bogotá, Colombia

Referencia: Contrato de obra No. 4080 de 2024 "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION 1 DE LA SUSPENSION N° 1 DE CONTRATO DE OBRA N° 4080 DE 2024.

Respetados Señores

Con el presente se solicita la ampliación de la suspensión del contrato del asunto, desde el 31 de enero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025, con fecha de reinicio el 28 de febrero de 2025, lo anterior, dado que a la fecha no han sido superadas las situaciones de fuerza mayor, que dieron origen a la suspensión del contrato.

Agradecemos su atención.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Representante Legal CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI
Digitó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: Archivo

OF-24C09-INV-TIM-4081-007-25

Bogotá D.C., 31 de enero de 2025

Señor:
DIEGO FERNANDO PEREZ VEGA
APOYO A SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
CL. 25G # 73B-90
Bogotá D.C

Referencia: **"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

Asunto: **TRASLADO COMUNICADO CMT4080-COOR-005 – AVAL AMPLIACIÓN No. 01 A SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 01 SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

Cordial saludo,

Basados en las responsabilidades como interventoría, se hace revisión del comunicado CMT4080-COOR-005 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION SUSPENSION DE CONTRATO de fecha 31 de enero de 2025, documento en el cual el contratista expresa lo siguiente:

> *Con el presente se solicita la ampliación de la suspensión del contrato del asunto, desde el 31 de enero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025, con fecha de reinicio el 28 de febrero de 2025, lo anterior, dado que a la fecha no han sido superadas las situaciones de fuerza mayor, que dieron origen a la suspensión del contrato.*

Tal información suministrada por el contratista es verificada por la interventoría y efectivamente las razones por las cuales se motivaron la suspensión inicial no han sido superadas, razones que fueron trasmitidas en el comunicado CMT4080-COOR-004 con asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION DE CONTRATO de fecha 05 de diciembre de 2024.

Por tal razón esta interventoría da **AVAL** a la solicitud consignada en el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 la cual trasmite la siguiente información:

Fecha de ampliación de suspensión actual: 31 de enero 2025
Fecha de reanudación inicial: 28 de febrero 2025
Nuevo tiempo de ampliación de suspensión: un (1) mes
Nueva fecha de vencimiento: 19 de marzo 2025

Ahora, basados en lo anterior, esta interventoría solicita la aprobación de la AMPLIACION DE LA SUSPENSIÓN No. 01 al Contrato No. 4081 de 2024.

Por lo anterior, se adjunta lo siguiente:

1. Oficio CMT4080-COOR-005 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION SUSPENSION DE CONTRATO de fecha: 31 de enero de 2025.
2. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 (Ampliación 1 de la suspensión N° 1 Contrato de Obra).
3. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-2 (Ampliación 1 de suspensión N° 1 Contrato de Interventoría).
4. Oficio CMT4080-COOR-004 con asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION DE CONTRATO. (Soporte de suspensión No. 01)

Cordialmente,

EDWIN ALBERTO VARGAS RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL
PROES INGENIERIA SAS

Elaboró: JDAC
Revisó: WFC
Aprobó: WFC
Anexos: Se relacionan en el comunicado

PROES INGENIERÍA S.A.S.

Calle 106 No. 57-23 Oficina 603
Tel: +57-1 253 40 80
Cel: +57 314 2977895
Bogotá, Colombia
www.proes.es - www.grupoamper.com

Chía – Cundinamarca, diciembre 5 de 2024

CMT4080-COOR-004

Señores
PROES INGENIERIA S.A.S
Ingeniero William Castellanos S.
Director de Proyectos
Calle 106 No 57-23 Oficina 603, Edificio Square 106
Bogotá, Colombia

Referencia: Contrato de obra No. 4080 de 2024 "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION DE CONTRATO.

Respetados Señores

En atención a nuestras obligaciones contractuales y deberes legales, dentro de los procesos de revisión de la documentación de estudios y diseños suministrados adjuntos al oficio OF-24C09-INV-TIM-4081-003-24, del 26 de noviembre de 2024, se programó visita técnica al sitio de ejecución de las obras, en el corregimiento de Puerto Saija, Municipio de Timbiquí, Cauca, el 4 y 5 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el ESTUDIO DE ALTERNATIVA Y DE DETERMINACIÓN DEL SITIO DEFINITIVO DEL MUELLE PUERTO SAIJA, elaborado por CONSORCIO DISEÑOS NACIONAL en ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA 1723 DE 2022, se hizo la inspección del sitio determinado para la instalación del muelle flotante.

Si bien, el sitio definido por el Consorcio Diseños Nacional, se considera el más adecuado, para la instalación del muelle flotante diseñado, dadas las condiciones de transporte del corregimiento, en donde este sitio corresponde con el mayor afluencia de embarcaciones para el cargue y descargue de pasajeros, en dicha zona se evidencio la presencia de una infraestructura conformada por 56 columnas en concreto, que de acuerdo a lo manifestado por los representantes de la JAC (Junta de Acción Comunal) del corregimiento, fueron construidos por la comunidad con recursos propios, como parte inicial de un proyecto de muelle en concreto.

Columnas que, de acuerdo a la ubicación definida para el muelle flotante, algunas de estas requerirán ser demolidas para garantizar la operatividad del muelle flotante, y otras quedaran debajo del mismo, sin ningún uso, lo cual fue socializado con representantes de la JAC, quienes manifestaron inconformidad con dichas posibles situaciones, al

considerar un detrimento de los recursos por ellos invertidos en la construcción de dichas columnas, es por esto que se hace necesario la suspensión del contrato de obra del asunto, con el fin de lograr obtener la documentación técnica y/o contractual de la construcción de las columnas, y la evaluación jurídica de las determinaciones con relación a las mismas. Así las cosas; esta circunstancia impide continuar con las actividades de ajustes y/o actualización de estudios y diseños, toda vez que muchas de las decisiones técnicas dependen de las definiciones referentes a las determinaciones jurídicas y contractuales que permitan intervenir o no sobre las columnas construidas por la comunidad

En las siguientes fotografías se muestran las columnas descritas:









Fotografías de las columnas existentes en la zona a construir del Muelle corregimiento de Puerto Saija, Municipio de Timbiquí, Cauca.

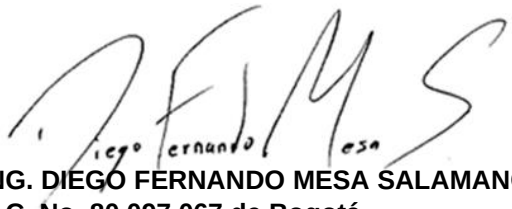
Adicionalmente es de resaltar que de acuerdo a la evaluación del Volumen correspondiente a la Geología, Geomorfología y Geotecnia, se hace necesario la ejecución de perforaciones de suelos, de las cuales se vienen adelantando las labores logísticas para su realización, sin embargo, dadas las limitaciones de ofertas de transporte a la zona, y con la necesidad de envío de los equipos de perforación, dichas labores han tomado un tiempo significativo, que se ha acrecentado teniendo en cuenta que por la época del año, en donde se presenta la temporada de vacaciones y de festividades en la zona de influencia directa del proyecto, se ha dificultado aún más el transporte a la zona,

esta situación afecta de manera directa la etapa de ajustes a estudios y diseños, ya que, de los parámetros de diseño geotécnico depende de la realización de dichos trabajos de campo, es por esto y dado que el plazo de la etapa de ajustes a estudios y diseños, es corto, se hace necesaria la suspensión del contrato, para lograr solucionar el inconveniente con el transporte, y garantizar la ejecución de las labores de forma técnicamente adecuada, lo cual no sería posible de continuar con la ejecución del contrato, ya que es totalmente previsible que no se tenga la información de campo dentro del plazo contractual establecido.

Es por todo lo anteriormente descrito que se solicita la suspensión del contrato de obra del asunto, desde el 6 de diciembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, con fecha de reinicio el 1 de febrero de 2025, fecha para la cual se espera tener resueltas estas situaciones de fuerza mayor, e interés público que impiden la ejecución temporal del contrato.

Agradecemos su atención.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Representante Legal CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI
Digitó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: Archivo

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4081 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROES INGENIERIA SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 4080 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 18/11/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		12/12/2024	12/12/2024	31/01/2025	1/02/2025
	1	31/01/2025	31/01/2025	27/02/2025	28/02/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 703.687.174,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 19/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Basados en las responsabilidades como interventoría, se hace revisión del comunicado CMT4080-COOR-006 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO de fecha 25 de febrero de 2025, documento en el cual el contratista expresa lo siguiente:

Con el presente se solicita la ampliación N°2 de la suspensión N°1 del contrato de la referencia, a partir del día 28 de febrero de 2025 hasta el día 27 de abril de 2025, se sustenta en el tiempo necesario para la obtención del permiso ambiental requerido (POC), para proyectos de carácter fluvial como el que nos ocupa. Este debe tramitarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Muelle Timbiquí, procedió con dicho trámite, enviando comunicación a la autoridad ambiental con el fin que se indiquen los documentos y formularios que se deben enviar para dar inicio al proceso. En respuesta, la Corporación emite un numero de radicado que se adjunta a esta comunicación.

A la fecha, aún no se ha recibido respuesta a la solicitud remitida, y por tanto no se ha programado la visita técnica inicial de verificación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, sin la cual; no es permitido continuar el proceso de otorgamiento de permiso ambiental mediante Resolución (obtención) del permiso. Así mismo, como lo indica el Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", "no es permitido iniciar obra física en el sitio de intervención del proyecto, so pena de incurrir en una infracción ambiental ocasiona por el incumplimiento de los requisitos legales".

Por todo lo anterior, se solicita ampliar la suspensión el contrato a partir del día 28 de febrero de 2025 hasta el día 27 de abril de 2025 o hasta que se cuente con la resolución de aprobación del permiso ambiental emitida por la CRC.

Tal información suministrada por el contratista es verificada por la interventoría y efectivamente las razones por las cuales se motiva la ampliación No.2 de la suspensión No.1 no han sido superadas, además, se hizo revisión del radicado enviado por el contratista y al no tener respuesta de la entidad, no es posible realizar avances en la ejecución de obras.

Por tal razón esta interventoría da AVAL a la solicitud consignada en el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 la cual trasmite la siguiente información:

Fecha de ampliación N°2 de suspensión N°1: 28 de febrero 2025

Fecha de reanudación: 28 de abril 2025

Nueva fecha de vencimiento: 17 de mayo 2025

Ahora, basados en lo anterior, esta interventoría solicita la aprobación de la AMPLIACION 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 01 al Contrato No. 4081 de 2024. a fin de de cumplir con la supervisión, control y vigilancia al contrato de obra.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

En vista de lo anterior, la supervisión avala la ampliación N° 2 de la suspensión N° 1 del contrato de interventoría 4081 de 2024 solicitada por el interventor, esto es a partir del día 28 de febrero de 2025 hasta el día 27 de abril de 2025, reanudando el día 28 de abril de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que no se han superado los motivos expresados por el contratista referentes al permiso de ocupación de cauce configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría; tomando en consideración que el contrato de obra requiere el seguimiento técnico, administrativo legal y financiero.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 28 (Día) de Febrero (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 28 (Día) de Abril (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 17 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 83216-T

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: EDWIN AUGUSTO CAMARGO VARGAS
Supervisor del contrato de interventoría
Subdireccion Maritima, Fluvial y Ferrea
Matrícula Profesional No.:19202-343003CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI

Chía – Cundinamarca, febrero 25 de 2025

CMT4080-COOR-006

Señores
PROES INGENIERIA S.A.S
Ingeniero William Castellanos S.
Director de Proyectos
Calle 106 No 57-23 Oficina 603, Edificio Square 106
Bogotá, Colombia

Referencia: Contrato de obra No. 4080 de 2024 "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA

Respetados Señores

Con el presente se solicita la ampliación N°2 de la suspensión N°1 del contrato de la referencia a partir del día 28 de febrero de 2025 hasta el día 27 de abril de 2025, reanudando el día 28 de abril del 2025. La solicitud, se sustenta en el tiempo necesario para la obtención del permiso ambiental requerido (POC) para proyectos de carácter fluvial como el que nos ocupa. Este debe tramitarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Muelle Timbiquí, procedió con dicho trámite, enviando comunicación a la autoridad ambiental con el fin que se indiquen los documentos y formularios que se deben enviar para dar inicio al proceso. En respuesta, la Corporación emite un numero de radicado que se adjunta a esta comunicación.

A la fecha, aún no se ha recibido respuesta a la solicitud remitida, y por tanto no se ha programado la visita técnica inicial de verificación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, sin la cual; no es permitido continuar el proceso de otorgamiento de permiso ambiental mediante Resolución (obtención) del permiso. Así mismo, como lo indica el Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", "*no es permitido iniciar obra física en el sitio de intervención del proyecto, so pena de incurrir en una infracción ambiental ocasiona por el incumplimiento de los requisitos legales".*

Por todo lo anterior, se solicita realizar la ampliación de la suspensión del contrato a partir de la fecha solicitada o hasta que se cuente con la resolución de aprobación del permiso ambiental emitida por la CRC.

Atentamente,

ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Representante Legal CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI
Digitó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: Archivo

crc CRC <crc@crc.gov.co>

Solicitud Información trámites ambientales

1 mensaje

COORDINACION AMBIENTAL <coordinacionambiental@femeingenieria.com> 19 de febrero de 2025, 15:46
Para: "dterritorialpacifico@crc.gov.co" <dterritorialpacifico@crc.gov.co>, crc@crc.gov.co

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA
CRA 7 1N-28 POPAYAN TL: 8333232
COMUNICACIONES RECIBIDAS - SOLICITUD
SGA-1951-2025
Fecha: 21-02-2025
Hora: 11:35 AM

Señores,

Corporación Autónoma Regional de Cauca - CRC - Territorial Pacífico

Dra. Maria Fernanda Davila
Directora Territorial Pacífico

El presente con el fin de poner en conocimiento a la Corporación Autónoma Regional de Cauca - CRC - Territorial Pacífico, que el CONSORCIO MUELLE TIMBIQUÍ, identificado con Nit. 901.872.406-6, suscribió con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, el contrato de obra pública No. 4080 de 2024, con objeto: CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA , DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Por lo anterior, se requiere el inicio del trámite de los permisos ambientales fijados por la ley ante la CRC para la realización del contrato, para lo cual comedidamente, solicitamos se nos informe por este medio, los documentos requeridos y el trámite pertinente para tal fin; además de procedimientos y contactos con la regional para la radicación de los mismos.

Agradecemos su atención y colaboración,

Cordialmente

LAURA CAMILA VIVEROS PULIDO
Coordinadora Ambiental
FEME INGENIERÍA S.A.S
Km 2 Vía Chía - Cajicá, Costado Occidental
Edificio Belenus Ofc 504
Chía - Colombia

AYÚDANOS A PROTEGER EL AMBIENTE.
NO IMPRIMA ESTE MENSAJE A MENOS QUE SEA NECESARIO

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

OF-24C09-INV-TIM-4081-009-25

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2025

Señor:
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
CL. 25G # 73B-90
Bogotá D.C

REFERENCIA 1: "CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 4081 DE 2024: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
REFERENCIA 2: CONTRATO DE OBRA NO. 4080 DE 2024 "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
ASUNTO: TRASLADO COMUNICADO CMT4080-COOR-006 – AVAL AMPLIACIÓN NO. 02 A SUSPENSIÓN NO. 01 CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD AMPLIACIÓN NO. 02 A SUSPENSIÓN NO. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Cordial saludo,

Basados en las responsabilidades como interventoría, se hace revisión del comunicado CMT4080-COOR-006 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO de fecha 25 de febrero de 2025, documento en el cual el contratista expresa lo siguiente:

> *Con el presente se solicita la ampliación N°2 de la suspensión N°1 del contrato de la referencia, a partir del día 28 de febrero de 2025 hasta el día 27 de abril de 2025, reanudando el día 28 de abril del 2025. La solicitud, se sustenta en el tiempo necesario para la obtención del permiso ambiental requerido (POC) para proyectos de carácter fluvial como el que nos ocupa. Este debe tramitarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Muelle Timbiquí, procedió con dicho trámite, enviando comunicación a la autoridad ambiental con el fin que se indiquen los documentos y formularios que se deben enviar para dar inicio al proceso. En respuesta, la Corporación emite un numero de radicado que se adjunta a esta comunicación.*

PROES INGENIERÍA S.A.S.

Calle 106 No. 57-23 Oficina 603
Tel: +57-1 253 40 80
Cel: +57 314 2977895
Bogotá, Colombia
www.proes.es - www.grupoamper.com

A la fecha, aún no se ha recibido respuesta a la solicitud remitida, y por tanto no se ha programado la visita técnica inicial de verificación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, sin la cual; no es permitido continuar el proceso de otorgamiento de permiso ambiental mediante Resolución (obtención) del permiso. Así mismo, como lo indica el Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", "no es permitido iniciar obra física en el sitio de intervención del proyecto, so pena de incurrir en una infracción ambiental ocasiona por el incumplimiento de los requisitos legales".

Por todo lo anterior, se solicita realizar la ampliación de la suspensión del contrato a partir de la fecha solicitada o hasta que se cuente con la resolución de aprobación del permiso ambiental emitida por la CRC.

Tal información suministrada por el contratista es verificada por la interventoría y efectivamente las razones por las cuales se motiva la ampliación No. 02 de la suspensión No. 01 no han sido superadas, además, se hizo revisión del radicado enviado por el contratista y al no tener respuesta de la entidad, no es posible realizar avances en la ejecución de obras.

Por tal razón esta interventoría da **AVAL** a la solicitud consignada en el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 la cual trasmite la siguiente información:

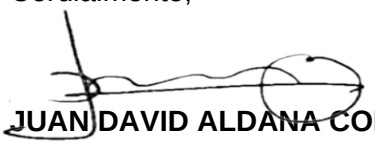
Fecha de ampliación N°2 de suspensión N°1: 28 de febrero 2025
Fecha de reanudación: 28 de abril 2025
Nueva fecha de vencimiento: 17 de mayo 2025

Ahora, basados en lo anterior, esta interventoría solicita la aprobación de la AMPLIACION No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 01 al Contrato No. 4081 de 2024, por el mismo periodo al que se suspende el contrato de obra, con el fin de garantizar el seguimiento y control al contrato deobra.

Por lo anterior, se adjunta lo siguiente:

1. Oficio CMT4080-COOR-006 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO de fecha: 25 de febrero de 2025.
2. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 (Ampliación de suspensión No. 02 Contrato de Obra).
3. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-2 (Ampliación de suspensión No. 01 Contrato de Interventoría).

Cordialmente,



JUAN DAVID ALDANA COLMENARES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
PROES INGENIERIA SAS

Elaboró: JDAC
Revisó: WFC
Aprobó: WFC

PROES INGENIERÍA S.A.S.

Calle 106 No. 57-23 Oficina 603
Tel: +57-1 253 40 80
Cel: +57 314 2977895
Bogotá, Colombia
www.proes.es - www.grupoamper.com

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4081 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROES INGENIERIA SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 4080 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 18/11/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		12/12/2024	12/12/2024	31/01/2025	1/02/2025
	1	31/01/2025	31/01/2025	27/02/2025	28/02/2025
	2	28/02/2025	28/02/2025	27/04/2025	28/04/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 703.687.174,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 17/05/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Basados en las responsabilidades como interventoría, se hace revisión del comunicado CMT4080-COOR-007 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION N°3 DE LA SUSPENSION N°1 DEL CONTRATO DEOBRA,de fecha 23 de abril de 2025, documento en el cual el contratista expresa lo siguiente:
La solicitud se sustenta, en que aun no han sido superadas las condiciones que dieron origen a la ampliación N°2 a la suspensión N°1. Lo anterior, dado que aún no ha sido otorgado el Permiso Ambiental requerido para el proyecto que nos ocupa. Este debe tramitarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Muelle Timbiquí, procedió con dicho trámite, enviando comunicación a la autoridad ambiental con el fin que se indiquen los documentos y formularios que se deben enviar para dar inicio al proceso.
A la fecha, aún no se ha recibido respuesta a la solicitud remitida, y por tanto no se ha programado la visita técnica inicial de verificación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, sin la cual; no es permitido continuar el proceso de otorgamiento de permiso ambiental mediante Resolución (obtención) del permiso. Así mismo, como lo indica el Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", "no es permitido iniciar obra física en el sitio de intervención del proyecto, so pena de incurrir en una infracción ambiental ocasiona por el incumplimiento de los requisitos legales".
Tal información suministrada por el contratista es verificada por la interventoría y efectivamente las razones por las cuales se motivaron la suspensión inicial no han sido superadas, razones que fueron trasmitidas en el comunicado CMT4080-COOR-007.
Por tal razón esta interventoría da AVAL a la solicitud consignada en el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 la cual trasmite la siguiente información:
Fecha inicial de la ampliación N°3 de la suspensión N°1: Desde el 28 de abril 2025
Fecha de reanudación con la ampliación N°3 : 27 de junio de 2025
Tiempo de ampliación de suspensión N°3: dos (2) meses
Nueva fecha de vencimiento: 16 de julio 2025
Ahora, basados en lo anterior, esta interventoría solicita la aprobación de la AMPLIACION DE LA SUSPENSIÓN No. 03 al Contrato de interventoria No. 4081 de 2024, por el mismo periodo al que se suspense el contrato de obra, con el fin de garantizar el control, supervisión y seguimiento al contrato de obra.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

En vista de lo anterior, la supervisión considera necesario realizar la ampliación N° 3 de la suspensión N° 1 al contrato de interventoría N°4081 de 2024 solicitada por el interventor, esto es a partir del día 28 de abril de 2025 hasta el día 26 de junio de 2025, reanudando el día 27 de junio de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que no se han superado los motivos expresados por el contratista referentes al permiso de ocupación de cauce, configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría; tomando en consideración que el contrato de obra requiere el seguimiento técnico, administrativo legal y financiero.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 28 (Día) de abril (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 27 (Día) de Junio (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 16 (Día) de Julio (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ

Firmado digitalmente por PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
DN: O=PROES INGENIERIA SAS., CN="PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ ", E=paola.munoz@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Foxit PDF Editor Versión: 2024.4.1

Nombre: PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 25905004564

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: EDWIN AUGUSTO CAMARGO VARGAS
Matrícula Profesional No.:19202-343003CAU
Supervisor del contrato de interventoria
INVIAS

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI

Chía – Cundinamarca, abril 23 de 2025

CMT4080-COOR-007

Señores
PROES INGENIERIA S.A.S
Ingeniero Víctor Cuevas
Director de Proyectos
Calle 106 No 57-23 Oficina 603, Edificio Square 106
Bogotá, Colombia

Referencia: Contrato de obra No. 4080 de 2024 "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION No. 3 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO.

Respetados Señores

Con el presente se solicita la ampliación N° 3 de la suspensión N°1 del contrato de obra N°4080 de 2024 , a partir del 28 de abril del 2025, hasta el 27 de junio de 2025, reanudando el dia 28 de junio de 2025. La solicitud se sustenta, en que aun no han sido superadas las condiciones que dieron origen a la ampliación N° 2 a la suspensión N°1. Lo anterior, dado que aún no ha sido otorgado el Permiso Ambiental requerido para el proyecto que nos ocupa. Este debe tramitarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Muelle Timbiquí, procedió con dicho trámite, enviando comunicación a la autoridad ambiental con el fin que se indiquen los documentos y formularios que se deben enviar para dar inicio al proceso.

A la fecha, aún no se ha recibido respuesta a la solicitud remitida, y por tanto no se ha programado la visita técnica inicial de verificación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, sin la cual; no es permitido continuar el proceso de otorgamiento de permiso ambiental mediante Resolución (obtención) del permiso. Así mismo, como lo indica el Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", "*no es permitido iniciar obra física en el sitio de intervención del proyecto, so pena de incurrir en una infracción ambiental ocasiona por el incumplimiento de los requisitos legales".*

Por todo lo anterior, se solicita ampliar la suspensión del contrato a partir de la fecha y por un plazo de 60 días calendario o hasta que se cuente con la resolución de aprobación del permiso ambiental emitida por la CRC.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Representante Legal CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI

Digitó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: Archivo

crc CRC <crc@crc.gov.co>

Solicitud Información trámites ambientales

1 mensaje

COORDINACION AMBIENTAL <coordinacionambiental@femeingenieria.com> 19 de febrero de 2025, 15:46
Para: "dterritorialpacifico@crc.gov.co" <dterritorialpacifico@crc.gov.co>, crc@crc.gov.co

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA
CRA 7 1N-28 POPAYAN TL: 8333232
COMUNICACIONES RECIBIDAS - SOLICITUD
SGA-1951-2025
Fecha: 21-02-2025
Hora: 11:35 AM

Señores,

Corporación Autónoma Regional de Cauca - CRC - Territorial Pacífico

Dra. Maria Fernanda Davila
Directora Territorial Pacífico

El presente con el fin de poner en conocimiento a la Corporación Autónoma Regional de Cauca - CRC - Territorial Pacífico, que el CONSORCIO MUELLE TIMBIQUÍ, identificado con Nit. 901.872.406-6, suscribió con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, el contrato de obra pública No. 4080 de 2024, con objeto: CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA , DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Por lo anterior, se requiere el inicio del trámite de los permisos ambientales fijados por la ley ante la CRC para la realización del contrato, para lo cual comedidamente, solicitamos se nos informe por este medio, los documentos requeridos y el trámite pertinente para tal fin; además de procedimientos y contactos con la regional para la radicación de los mismos.

Agradecemos su atención y colaboración,

Cordialmente

LAURA CAMILA VIVEROS PULIDO
Coordinadora Ambiental
FEME INGENIERÍA S.A.S
Km 2 Vía Chía - Cajicá, Costado Occidental
Edificio Belenus Ofc 504
Chía - Colombia

AYÚDANOS A PROTEGER EL AMBIENTE.
NO IMPRIMA ESTE MENSAJE A MENOS QUE SEA NECESARIO

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

OF-24C09-INV-TIM-4081-012-25

Bogotá D.C., 23 de abril de 2025

Ingeniero:
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMO, FLUVIAL Y FERREO
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
CL. 25G # 73B-90
Bogotá D.C

Referencia: **"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

Asunto: **TRASLADO COMUNICADO CMT4080-COOR-007 – AVAL AMPLIACIÓN No. 03 A SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE OBRA 4080 de 2024 Y SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 03 SUSPENSIÓN N!CONTRATO DE INTERVENTORÍA 4081 de 2024**

Cordial saludo,

Basados en las responsabilidades como interventoría, se hace revisión del comunicado CMT4080-COOR-007 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION N°3 DE LA SUSPENSION N°1 DEL CONTRATO DE OBRA 4080 DE 2024,de fecha 23 de abril de 2025, iniciando el día 28 de abril de 2025, hasta el dia 27 de junio de 2025, reanudando el día 28 de junio de 2025, documento en el cual el contratista expresa lo siguiente:

La solicitud se sustenta, en que aun no han sido superadas las condiciones que dieron origen a la ampliación N°2 *a la suspensión* N°1*. Lo anterior, dado que aún no ha sido otorgado el permiso ambiental requerido para el proyecto que nos ocupa. Este debe tramitarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Muelle Timbiquí, procedió con dicho trámite, enviando comunicación a la autoridad ambiental con el fin que se indiquen los documentos y formularios que se deben enviar para dar inicio al proceso.*
A la fecha, aún no se ha recibido respuesta a la solicitud remitida, y por tanto no se ha programado la visita técnica inicial de verificación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, sin la cual; no es permitido continuar el proceso de otorgamiento de permiso ambiental mediante Resolución (obtención) del permiso. Así mismo, como lo indica el Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", "no es permitido iniciar obra física en el sitio de intervención del proyecto, so pena de incurrir en una infracción ambiental ocasiona por el incumplimiento de los requisitos legales".

PROES INGENIERÍA S.A.S.
Calle 106 No. 57-23 Oficina 603
Tel: +57-1 253 40 80
Cel: +57 314 2977895
Bogotá, Colombia
www.proes.es - www.grupoamper.com

Tal información suministrada por el contratista es verificada por la interventoría y efectivamente las razones por las cuales se motivaron la suspensión inicial no han sido superadas, razones que fueron trasmitidas en el comunicado CMT4080-COOR-007 con asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION N°1 DEL CONTRATO DE OBRA de fecha 05 de diciembre de 2024.

Por tal razón esta interventoría da **AVAL** a la solicitud consignada en el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 la cual trasmite la siguiente información:

Fecha inicial de la ampliación N°3 de la suspensión N°1: Desde el 28 de abril 2025
Fecha de reanudación con la ampliación N°3 : 28 de junio de 2025
Tiempo de ampliación de suspensión N°3: dos (2) meses
Nueva fecha de vencimiento: 17 de julio 2025

Ahora, basados en lo anterior, esta interventoría solicita la aprobación de la AMPLIACION DE LA SUSPENSIÓN No. 03 al Contrato de interventoria No. 4081 de 2024, por el mismo periodo al que se suspense el contrato de obra, con el fin de garantizar el control, supervisión y seguimiento al contrato de obra.

Por lo anterior, se adjunta lo siguiente:

1. Oficio CMT4080-COOR-007 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION SUSPENSION DE CONTRATO de fecha: 23 de abril de 2025.
2. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 (Ampliación de suspensión No. 03 Contrato de Obra).
3. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-2 (Ampliación de suspensión No. 03 Contrato de Interventoría).

Cordialmente,

PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ

Firmado digitalmente por PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
DN: O=PROES INGENIERIA SAS., CN="PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ ", E=paola.munoz@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Foxit PDF Editor Versión: 2024.4.1

PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROES INGENIERIA SAS

Elaboró: JDAC
Revisó: VC
Aprobó: WFC
Anexos: Se relacionan en el comunicado

PROES INGENIERÍA S.A.S.

Calle 106 No. 57-23 Oficina 603
Tel: +57-1 253 40 80
Cel: +57 314 2977895
Bogotá, Colombia
www.proes.es - www.grupoamper.com

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4081 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROES INGENIERIA SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 4080 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 18/11/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		12/12/2024	12/12/2024	31/01/2025	1/02/2025
	1	31/01/2025	31/01/2025	27/02/2025	28/02/2025
	2	28/02/2025	28/02/2025	27/04/2025	28/04/2025
	3	28/04/2025	28/04/2025	26/06/2025	27/06/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 703.687.174,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 16/07/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Basados en las responsabilidades como interventoría, se hace revisión del comunicado CMT4080-COOR-008 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION N°4 A LA SUSPENSION N°1 AL CONTRATO DE OBRA N°4081 – 2024, de fecha 24 de junio de 2025, documento en el cual el contratista expresa lo siguiente:
Con el presente se solicita la ampliación número cuatro de la suspensión número uno del contrato de la referencia, a partir del día 27 de junio de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2025, reanudando el día 1 de septiembre del 2025. La solicitud se sustenta, en que aún no han sido superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión. Lo anterior, dado que aún no ha sido otorgado el Permiso de Ocupación de Cauce, permiso ambiental requerido para el proyecto que nos ocupa. Este debe tramitarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Muelle Timbiquí, procedió con dicho trámite, enviando los documentos y formularios a la autoridad ambiental con el fin que sean revisados previo a radicar oficialmente en la Corporación de forma física como es el requisito.
Hasta tanto no sea otorgado el permiso ambiental no es posible programar la visita técnica inicial de verificación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, sin la cual; no es permitido continuar el proceso de otorgamiento de permiso ambiental mediante Resolución (obtención) del permiso. Así mismo, como lo indica el Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", "no es permitido iniciar obra física en el sitio de intervención del proyecto, so pena de incurrir en una infracción ambiental ocasiona por el incumplimiento de los requisitos legales".
Por tal razón esta interventoría AVALA la solicitud de Ampliación No.4 a la suspensión No.1 enviada por el contratista de obra CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI, dicha ampliación se iniciará desde el día 27 de junio de 2025, hasta el día 31 de agosto de 2025, con reanudación el día 1 de septiembre de 2025, o antes en caso de ser superadas las causas que originan esta ampliación de la suspensión.
Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la Ampliación No.4 a la Suspensión No.1 del contrato de interventoría No. 4081 de 2024 por el mismo tiempo, es decir, desde el día 27 de junio de 2025, hasta el día 31 de agosto de 2025, con reanudación el día 1 de septiembre de 2025 o antes en caso de ser superadas las causas que originan esta ampliación de la suspensión.
Es importante mencionar que, con la presente solicitud de ampliación de la suspensión tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En consideración a la solicitu realizada por el contratista de obra CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI mediante comunicacion CMT4080-COOR-008 del 24 de junio del 2025, donde solicitan ala interventoria se avale la Ampliación N°4 a la Suspensión N°1 al contrato de obra, ya que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, permiso ambiental necesario para poder dar inicios a los trabajos, por lo anterior la supervisión del contrato de interventoria, considera necesario realizar de igual manera que el contrato de obra, la ampliación N° 4 de la suspensión N° 1 al contrato de interventoría N°4081 de 2024 solicitada por el interventor, esta ampliación iniciaria el día 27 de junio de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2025, reanudando el día 1 de septiembre de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que no se han superado los motivos expresados por el contratista referentes al Permiso de Ocupación de Cauce, lo que configuran fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes; tomando en consideración que el contrato de obra requiere el seguimiento técnico, administrativo legal y financiero.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 27 (Día) de junio (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de Septiembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 20 (Día) de Septiembre (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ

Firmado digitalmente por PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
DN: O=PROES INGENIERIA SAS., CN="PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ ", E=paola.munoz@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.06.25 15:05:36-05'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2024.4.1

Nombre: **PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 25905004564 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: **EDWIN AUGUSTO CAMARGO VARGAS**
Matrícula Profesional No.:19202-343003CAU
Supervisor del contrato de interventoria
INVIAS

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI

Chía – Cundinamarca, junio 24 de 2025

CMT4080-COOR-008

Señores
PROES INGENIERIA S.A.S
Ingeniero Víctor Cuevas
Director de Proyectos
Calle 106 No 57-23 Oficina 603, Edificio Square 106
Bogotá, Colombia

Referencia: Contrato de obra No. 4080 de 2024 "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION No. 4 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO.

Respetados Señores

Con el presente se solicita la ampliación N°4 de la suspensión N°1 del contrato de obra N°4080 de 2024, a partir del día 27 de junio de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2025, reanudando el día 1 de septiembre del 2025. La solicitud se sustenta, en que aun no han sido superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión. Lo anterior, dado que aún no ha sido otorgado el Permiso de Ocupación de Cauce, permiso ambiental requerido para el proyecto que nos ocupa. Este debe tramitarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Muelle Timbiquí, procedió con dicho trámite, enviando los documentos y formularios a la autoridad ambiental con el fin que sean revisados previo a radicar oficialmente en la Corporación de forma física como es el requisito.

Hasta tanto no sea otorgado el permiso ambiental no es posible programar la visita técnica inicial de verificación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, sin la cual; no es permitido continuar el proceso de otorgamiento de permiso ambiental mediante Resolución (obtención) del permiso. Así mismo, como lo indica el Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", *"no es permitido iniciar obra física en el sitio de intervención del proyecto, so pena de incurrir en una infracción ambiental ocasiona por el incumplimiento de los requisitos legales".*

Por todo lo anterior, se solicita ampliar la suspensión del contrato a partir del día 27 de junio del 2025, hasta el día 31 de agosto del 2025, reiniciando el día 1 de septiembre del 2025 o hasta que se cuente con la resolución de aprobación del Permiso de Ocuapación de Cauce emitida por la CRC.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Representante Legal CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI
Digitó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: Archivo

OF-24C09-INV-TIM-4081-013-25

Bogotá D.C., 24 de junio de 2025

Señor:
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMO, FLUVIAL Y FERREO
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
CL. 25G # 73B-90
Bogotá D.C

Referencia: **"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

Asunto: **TRASLADO COMUNICADO CMT4080-COOR-008 – AVAL AMPLIACIÓN No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 4080 – 2024 Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No. 04 SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 4081 – 2024.**

Cordial saludo,

Basados en las responsabilidades como interventoría, se hace revisión del comunicado CMT4080-COOR-008 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION N°4 A LA SUSPENSION N°1 AL CONTRATO DE OBRA N°4081 – 2024, de fecha 24 de junio de 2025, documento en el cual el contratista expresa lo siguiente:

Con el presente se solicita la ampliación número cuatro de la suspensión número uno del contrato de la referencia, a partir del día 27 de junio de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2025, reanudando el día 1 de septiembre del 2025. La solicitud se sustenta, en que aún no han sido superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión. Lo anterior, dado que aún no ha sido otorgado el Permiso de Ocupación de Cauce, permiso ambiental requerido para el proyecto que nos ocupa. Este debe tramitarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Muelle Timbiquí, procedió con dicho trámite, enviando los documentos y formularios a la autoridad ambiental con el fin que sean revisados previo a radicar oficialmente en la Corporación de forma física como es el requisito.

Hasta tanto no sea otorgado el permiso ambiental no es posible programar la visita técnica inicial de verificación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, sin la cual; no es permitido continuar el proceso de otorgamiento de permiso ambiental mediante Resolución (obtención) del permiso. Así mismo, como lo indica el Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", "no es permitido iniciar obra

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

física en el sitio de intervención del proyecto, so pena de incurrir en una infracción ambiental ocasiona por el incumplimiento de los requisitos legales".

Por tal razón esta interventoría **AVALA** la solicitud de Ampliación No.4 a la suspensión No.1 enviada por el contratista de obra CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI, dicha ampliación se iniciará desde el día 27 de junio de 2025, hasta el día 31 de agosto de 2025, con reanudación el día 1 de septiembre de 2025, o antes en caso de ser superadas las causas que originan esta ampliación de la suspensión, la comunicación CMT4080-COOR-008, trasmite la siguiente información:

Fecha inicial de la **Ampliación N°4 de la Suspensión N°1**: 27 de junio 2025
Fecha de reanudación con la ampliación N°4: 1 de septiembre 2025
Nueva fecha de vencimiento: 20 de septiembre 2025

Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la Ampliación No.4 a la Suspensión No.1 del contrato de interventoría No. 4081 de 2024 por el mismo tiempo, es decir, desde el día 27 de junio de 2025, hasta el día 31 de agosto de 2025, con reanudación el día 1 de septiembre de 2025 o antes en caso de ser superadas las causas que originan esta ampliación de la suspensión.

Es importante mencionar que, con la presente solicitud de ampliación de la suspensión tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos

Por lo anterior, se adjunta lo siguiente:

1. Oficio CMT4080-COOR-008 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION SUSPENSION DE CONTRATO de fecha: 26 de junio de 2025.
2. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 (Ampliación N°1 de la Suspensión N°. 4 contrato de Obra N°4080 - 2024).
3. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-2 (Ampliación N°1 de la Suspensión N°. 4 contrato de Interventoría N°4081 - 2024).

Cordialmente,

PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ

Firmado digitalmente por PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
DN: O=PROES INGENIERIA SAS., CN="PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ ", E=paola.munoz@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.06.25 15:05:17-05'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2024.4.1

PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROES INGENIERIA SAS

Elaboró: JDAC
Revisó: VC
Aprobó: WFC
Anexos: Se relacionan en el comunicado

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es